

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
161 210.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable	1.000,00	14.500,00	15.500,00
161 619.00	- <i>Reposición</i> Abastecimiento Plan Municipal	41.581,00	8.500,00	50.081,00
165 210.00	Alumbrado público	4.500,00	5.000,00	9.500,00
164 619.00	Cementerios	1.000,00	4.500,00	5.500,00
171 210.00	Parques y jardines	300,00	13.000,00	13.300,00
1621 463.00	Recogida de Residuos	8.000,00	3.000,00	11.000,00
338 226.09	- <i>Actividades culturales y deportivas</i> Fiestas populares y festejos	37.559,50	10.000,00	47.559,50
920 120.00	Sueldos del Grupo A1	5.600,00	2.000,00	7.600,00
920 121.00	Complemento de destino	2.800,00	1.200,00	4.000,00
TOTAL		102.340,50	61.700,00	164.040,50

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Capítulo	Descripción	Financiación (€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	61.700

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bretocino, 24 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303398

